CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS S.A. E.S.P

CONVENIO No	CONVINTER SDAA 001 2026	**FECHA**	Octubre 30 de 2026
MUNICIPIO ASOCIADO	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA		
NIT	890.981.554 – 6		
ASOCIADO	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA DE OSOS S.A. E.S.P		
NIT	900.245.571-0		
REPRESENTANTE LEGAL	JESUS FERNEY ESCOBAR LENNIS		
CEDULA	8.151.994		
SUPERVISOR	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL		
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA DE OSOS S.A. E.S.P. PARA LA ACTUALIZACIÓN INTEGRAL DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) MUNICIPAL Y LA FORMULACIÓN DE SUS INSUMOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS SOPORTE, CONFORME A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE.		
VALOR	CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000,00), INCLUYENDO IMPUESTOS Y DEDUCCIONES, DE LOS CUALES EL APORTE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS ES EN DINERO POR LA SUMA DE NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($90.000.000), Y DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SANTA ROSA DE OSOS S.A. E.S.P ES EN EFECTIVO, POR VALOR DE DIEZ MILLONES DE PESOS ML ($10.000.000)		
PLAZO	UN (1) Y MES DIEZ (10) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026		
CDP (Municipio)	**FECHA EXP.**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
00983	28/08/2026	$90.000.000	$ 90.000.000
CDP (Asociado)	**FECHA EXP.**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
00136	15/10/2026	$10.000.000	$10.000.000

Entre los suscritos a saber: **LUIS BERNARDO MOLINA GRANDA,** identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 8.150.385 expedida en Santa Rosa de Osos (Antioquia), obrando en representación legal del Municipio de SANTA ROSA DE OSOS (Antioquia); quien obra en su calidad de Alcalde Municipal, según consta en el Acta de Posesión del 19 de diciembre de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, Acuerdo 006 de 2021 y decreto 192 de 2020 actuando en nombre y representación del Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA**, con NIT **890.981.554-6**, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO ASOCIADO** y por la otra; **JESUS FERNEY ESCOBAR LENIS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía

No 8.151.994, en calidad de Representante Legal, de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA DE OSOS S.A. E.S.P,** sociedad descentralizada del orden municipal, creada mediante Acta Nro. 28/2024 del 01 de abril de 2024 del Accionista, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 25 de abril de 2024 bajo el número 19693 del libro IX del registro mercantil, constituyéndose como sociedad por acciones simplificada, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y contractual, con domicilio en el Municipio de Santa Rosa de Osos, quien para los efectos se denomina **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA DE OSOS S.A. E.S.P**, hemos convenido en celebrar el presente convenio interadministrativo para la ejecución del proyecto del municipio de Santa Rosa de Osos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:**1.** Que la Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública*", contempla en su capítulo I. Las Disposiciones Generales, en el capítulo II. De los principios de la Contratación Estatal. Capítulo III. Del Contrato Estatal. IV. De la Nulidad de los Contratos. V. De la Responsabilidad Contractual. VI. De la Liquidación de los Contratos. VII. Del Control de la Gestión Contractual. VIII. De la Solución de las Controversias Contractuales. IX. De las Disposiciones Varias. Disposiciones que, en lo correspondiente, se aplicará en esta contratación en cumplimiento a lo contemplado en los mismos. **2.** Que la ley 489 de 1998, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos: Artículo 95: "*Asociación entre entidades públicas. Las entidades púbicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios y/o contratos interadministrativos o a la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)*" (Negrilla fuera de texto). **3**. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, LA CONTRATACIÓN DIRECTA. *"ARTÍCULO 92. Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".* **4.** Que el Decreto 1082 de 2015, prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, siendo de obligatorio cumplimiento en Contrato interadministrativos salvo excepciones expresas. "*Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)*". **5.** Que el Decreto 1082 de 2015, hace referencia a los Contrato Interadministrativos indicando que "*Las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 celebrarán directamente Contrato entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora*". **6.** Que el municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, requiere celebrar convenio interadministrativo con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA DE OSOS S.A. E.S.P., cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA

ROSA DE OSOS Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA DE OSOS S.A. E.S.P. PARA LA ACTUALIZACIÓN INTEGRAL DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) MUNICIPAL Y LA FORMULACIÓN DE SUS INSUMOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS SOPORTE, CONFORME A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE. **7.** Que en los estudios y documentos previos desarrollados en atención decreto 1082 de 2015 demuestran la necesidad y las condiciones para desarrollar este proceso de contratación. **8.** Que el Decreto 1082 de 2015 establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en acto administrativo que contendrá los siguientes elementos: SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA: La modalidad de contratación se desarrolla con fundamento en los siguientes aspectos: *La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º numeral 4º, literal c, estableció que se podrá hacer uso de la modalidad de contratación directa en los casos de la celebración de Contrato interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.* **9.** Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. **10**. Que los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".* **11.** Que nuestra Constitución Política en su Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines así: *"Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*". **12**. Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)".* **13**. Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*" **14.** Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los Principios de Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad. **15**. Que les corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **16**. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.*

*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado. **17.** Que como entidad pública, la Alcaldía de Santa Rosa de Osos es la encargada de administrar los recursos del Estado, debiendo cumplir con la prestación de los servicios político- administrativos a su cargo, ejecutando el presupuesto del municipio, y cumpliendo con todas la cargas impuestas por el Concejo Municipal, el Gobierno Departamental y Nacional, así como con la Constitución y la Ley, todo ello para el buen cumplimiento de los fines del Estado, así como en la adecuada representación que de éste ejerce en esta parte del territorio nacional; motivo por el cual, la comunidad en general concurre a estas instalaciones para solicitar los servicios y trámites que la administración, está obligada a cumplir. **18**. Que el ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas, cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal. **19.** Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos, libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares. **21**. Que, para el cumplimiento de los deberes asignados por la constitución y la ley, las entidades deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el gobierno Nacional, los respectivos planes de Desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de sus funciones, tal como lo establece la misma constitución en su artículo 339. **20**. Que, en concordancia con lo anterior, la Ley 136 de 1994 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*" señala en el artículo 3º modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 "FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS" que corresponde al municipio: "(…) *1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. (...) 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. (...) 6. Promover alianzas y sinergias público- privadas que contribuyan al desarrollo económico social y ambiental del municipio y de la región. Mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. (...) 10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley. (…)".* **21**. Que en el Plan de Desarrollo "*Renace la Esperanza*" 2024-2027, aprobado mediante el Acuerdo Nro. 006 de 2024, se contemplaron proyectos pensado en su ejecución en un periodo de cuatro (4) años, pero siempre enfocados en que los proyectos adelantados generen impacto a largo plazo en el Municipio. Por esto, desde la administración municipal es una meta clara que el desarrollo de todos los proyectos y obras que se adelanten cuenten con todas las características técnicas, económicas, financieras y legales para que su

ejecución y sostenibilidad en el tiempo se de en forma satisfactoria. Los proyectos están incluidos en: LINEA: 3. Desarrollo Sostenible. COMPONENTE: 3.1. Desarrollo Sostenible Seguro y en Paz. SECTOR: Cultura. PROGRAMA: Programa Municipal de Implementación del PGIRS. PRODUCTO: 3301080 Servicio de asistencia técnica y actualización de instrumentos de gestión ambiental y de residuos sólidos. **22.** Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, y en especial con la adopción de la nueva metodología nacional expedida mediante la Resolución 0555 del 05 de agosto de 2026 (la cual derogó expresamente la Resolución 0754 de 2014), las entidades territoriales tienen la obligación legal, constitucional y permanente de actualizar, adoptar e implementar sus Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS). Esta actualización es un instrumento de planificación ambiental de obligatorio cumplimiento que busca adaptar la gestión del territorio a los nuevos estándares de economía circular, sostenibilidad ambiental, gestión del riesgo y suficiencia técnica operadora. **23**. Que actualmente, el Municipio de Santa Rosa de Osos presenta una imperiosa necesidad de actualizar su PGIRS municipal con el fin de armonizarlo con el marco normativo vigente e integrar de manera efectiva la gestión operativa del servicio público de aseo en el casco urbano, los centros poblados rurales y las zonas de expansión municipal. Para lograr este cometido de planificación ambiental, se ha identificado que la entidad territorial carece de herramientas georreferenciadas precisas y actualizadas que permitan caracterizar técnicamente la infraestructura verde municipal y la logística operacional del servicio de aseo. **24.** Que para satisfacer de manera integral esta necesidad pública, la administración municipal requiere adelantar tres componentes técnicos interdependientes: **1. Levantamiento del Inventario Georreferenciado del Arbolado Urbano, Áreas de Césped y Zonas Ribereñas**: Se requiere realizar la caracterización dasométrica, fitosanitaria, estructural y de riesgo de la vegetación urbana, así como la delimitación cartográfica de áreas públicas de césped y microcuencas ribereñas. Estos datos son el insumo técnico obligatorio para definir las frecuencias operativas, costos y programas de mantenimiento, poda y corte dentro del componente de áreas públicas del servicio de aseo. **2. Diagnóstico, Caracterización y Optimización Logística mediante Herramientas SIG**: El Municipio requiere actualizar la caracterización de los generadores y diseñar la modelación técnica de las rutas de recolección y transporte de residuos sólidos orgánicos, ordinarios y especiales. El uso de Sistemas de Información Geográfica (SIG) permitirá optimizar trazados, distancias, frecuencias, tiempos de recorrido, consumo de combustible y costos operativos en el área urbana, las zonas rurales dispersas y el suelo de expansión municipal. **3. Formulación y Formulación de la Actualización Integral del PGIRS Municipal**: Con base en el procesamiento y consolidación de los insumos técnicos descritos, la Administración Municipal debe estructurar el documento final de actualización del PGIRS, ajustado rigurosamente a las metodologías de la Resolución 0555 de 2026, incluyendo sus programas, proyectos, metas a corto, mediano y largo plazo, indicadores de gestión y el soporte operativo del servicio público de aseo. **25.** Que, por lo anterior, se hace necesario aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS S.A. E.S.P., por cuanto dicha empresa es la prestadora del servicio público de aseo en la jurisdicción, cuenta con la información primaria operativa, la capacidad logística, el personal especializado y la idoneidad requerida. Esta articulación interadministrativa garantiza el cumplimiento eficiente de las funciones públicas asignadas al Municipio (artículo 311 de la Constitución Política y Ley 136 de 1994), liberando cargas operativas y asegurando la efectividad en la inversión de los recursos destinados al

saneamiento básico y la protección del medio ambiente. **26.** Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Ambiental es la encargada de impulsar las acciones que contribuyan al desarrollo sostenible, la protección ambiental y el aumento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Santa Rosa de Osos. Así las cosas, el municipio de Santa Rosa de Osos ve prudente suscribir Convenio Interadministrativo con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS S.A. E.S.P, identificada con Nit Nro. 900.245.571-0 representada legalmente por el señor JESUS FERNEY ESCOBAR LENIS, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 8.151.994, conforme a su naturaleza jurídica, es la pertinente para adelantar el presente convenio interadministrativo, contando con la idoneidad técnica, información primaria, capacidad logística y experiencia requerida. **27.** Que la contratación se considera oportuna también, porque existe la necesidad identificada, y los recursos correspondientes se encuentran disponibles en el presupuesto de la vigencia fiscal actual. La ejecución del contrato se realizará en estricto cumplimiento de las disposiciones legales que regulan los procesos de selección en las entidades públicas, asegurando transparencia, eficiencia y correcta administración de los recursos asignados. **28.** Que el propósito principal de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Ambiental es contribuir al desarrollo integral del sector agropecuario, mediante asesorías y asistencia técnica, con programas de capacitación, (buenas prácticas ambientales, conservación del medio natural, fauna y flora, entre otros), garantizando acompañamiento a los pequeños y medianos productores en el territorio rural del Municipio de Santa Rosa de Osos, dentro de sus funciones generales ambientales más relevantes encontramos las siguientes: **a)** Formular los programas de protección ambiental para el municipio de Santa Rosa de Osos. **b)** Estructurar los diferentes programas de educación ambiental para todos los pobladores del municipio tanto en área rural como urbana. **c)** Fortalecer a los grupos de productores agropecuarios que hay en todo el municipio con la orientación al diseño de estrategias de mejoramiento en los procesos y cambios en las metodologías en busca de la sostenibilidad ambiental. **d)** Identificar las necesidades de los programas y actividades agropecuarias, para adecuarlas a las políticas ambientales y de sostenibilidad productiva. **e)** Establecer prioridades en la ejecución de los programas por sector productivo, según los requisitos de usos del suelo y potencialidades del territorio en concordancia con las zonas de protección ambiental. Sistema local de Áreas Protegidas “SILAP”. **f)** Formular proyectos productivos enfocados al desarrollo sostenible y al cuidado del medio ambiente según las potencialidades de cada región. **g)** Estructurar los programas de conservación de las fuentes de agua del municipio, las zonas de reserva. **h)** Organizar las actividades correspondientes al cuidado del medio ambiente, conservación de agua, suelo y aire como factores importantes del desarrollo sostenible. **29.** Que la problemática ambiental y social que enfrenta el planeta y que también repercute de modo particular en el país y en el departamento de Antioquia, y a su vez en el municipio de Santa Rosa de Osos, relacionada con el cambio climático, los acelerados procesos de deforestación y la consecuente pérdida de biodiversidad, sumados a modelos de uso del suelo poco amigables con el medio ambiente, constituyen una razón suficiente para emprender acciones que mitiguen y reduzcan dichos fenómenos. **30**. Que el proceso de contratación, su suscripción y posterior ejecución se desarrollarán con estricto fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así como en los principios de la función contractual pública contemplados en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. Igualmente, se respetarán las reglas y principios rectores de la planeación, la capacidad presupuestal y la ordenación del gasto público. **31.** Que el

cumplimiento del fin citado genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con los recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz que satisfaga las necesidades de la comunidad. **32.** Que la necesidad que se pretende satisfacer obedece a que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Ambiental, es la encargada de impulsar las obras que contribuyan al mejoramiento económico, al desarrollo sostenible y el aumento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Santa Rosa de Osos, dentro de las políticas de desarrollo que plantea el Plan de Desarrollo 2024-2027, de la Administración Municipal de Santa Rosa de Osos *"Renace la Esperanza",* vigente hasta el 2027. **33.** Que el artículo 92 de la ley de 1474 del 2011, dispones que son procedentes los convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en su reglamento. **34.** Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 del 2015, una de las causales de contratación directa es la celebración de convenios o contratos interadministrativos, en la ley 80 de 1993 y en la ley 1150 del 2007 se establece que las entidades estatales podrán celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. **35.** Que consecuentes con lo anterior, y teniendo en cuenta que la Administración Municipal debe encaminar acciones hacia el cumplimiento del Plan de Desarrollo, en tal sentido se considera oportuna la contratación, ya que existe la necesidad y se cuenta con los recursos disponibles en el presupuesto de la actual vigencia fiscal, cuya finalidad es dar cumplimiento a las disposiciones legales que regulan el presente proceso de selección para las entidades públicas. **36.** Que la necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Santa Rosa Osos. **37.** Que el cumplimiento del fin citado genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con los recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz que satisfaga las necesidades de la comunidad. **38.** Que en la actualidad, la Administración del Municipio de Santa Rosa de Osos no cuenta en su planta de personal con el recurso humano suficiente ni con la capacidad técnica, operacional y logística especializada para ejecutar directamente el levantamiento del inventario técnico georreferenciado del arbolado urbano, áreas de césped y zonas ribereñas, la modelación e identificación mediante herramientas SIG de las rutas de recolección de residuos, ni para la formulación y consolidación de la actualización integral del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) Municipal bajo los lineamientos de la Resolución 0555 del 05 de agosto de 2026 y demás normas ambientales vigentes. En consecuencia, en virtud de los principios de economía, eficiencia y colaboración armónica entre entidades públicas (artículo 209 de la C.P. y artículo 95 de la Ley 489 de 1998), resulta procedente y oportuno asociarse mediante convenio interadministrativo con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA DE OSOS S.A. E.S.P., entidad descentralizada que cuenta con una relación directa entre su objeto social y el alcance del proceso, así como con la idoneidad, experiencia e información primaria requerida para adelantar las acciones que garanticen el cumplimiento efectivo del proyecto. **39.** Que la idoneidad de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS S.A. E.S.P., identificada con NIT. 900.245.571-0, se fundamenta en la articulación de sus funciones misionales y de apoyo técnico con los fines perseguidos por el Municipio. De conformidad con su Certificado de Existencia y Representación Legal y sus estatutos vigentes, la empresa cuenta dentro de su objeto social con la facultad legal expresa para gestionar el servicio público de aseo y sus actividades complementarias, ejecutar proyectos de desarrollo sostenible, prestar asesoría y

asistencia técnica ambiental, y orientar el ordenamiento territorial en el municipio. Lo anterior evidencia la relación directa entre el objeto contractual a celebrar y las funciones estatutarias de la entidad ejecutora, dando estricto cumplimiento a lo exigido en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **40.** Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS S.A. E.S.P., identificada con NIT. 900.245.571-0, en su calidad de entidad pública descentralizada del orden municipal, cuenta con plena capacidad jurídica para suscribir convenios y contratos interadministrativos con el Municipio de Santa Rosa de Osos, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el literal C) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011), el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Esta figura de asociación e integración pública permite aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros de manera ágil y eficiente, optimizando los tiempos de ejecución contractual para la consecución de las metas ambientales fijadas en el Plan de Desarrollo Municipal 'Renace la Esperanza' 2024-2027. Que las partes acuerdan celebrar el presente Convenio interadministrativo con las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA DE OSOS S.A. E.S.P. PARA LA ACTUALIZACIÓN INTEGRAL DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) MUNICIPAL Y LA FORMULACIÓN DE SUS INSUMOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS SOPORTE, CONFORME A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE. **SEGUNDA. ALCANCE:** El alcance del presente convenio interadministrativo consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos entre el Municipio de Santa Rosa de Osos y la Empresa de Servicios Públicos de Santa Rosa de Osos S.A. E.S.P., para desarrollar de manera conjunta el levantamiento del inventario técnico georreferenciado del arbolado urbano, césped y zonas ribereñas, el diseño y optimización técnica de las rutas de recolección de residuos sólidos (orgánicos, ordinarios y especiales) en las zonas urbana, rural y de expansión municipal, y la formulación de la actualización integral del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) bajo los lineamientos de la Resolución 0555 del 05 de agosto de 2026. **ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN:** Para dar cumplimiento al Objeto contractual se deberán llevar a cabo las siguientes metas de producción de servicios.

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad

1	Elaboración del inventario técnico y georreferenciado del arbolado, mediante la identificación taxonómica, ubicación espacial, caracterización dasométrica, evaluación de las condiciones estructurales y fitosanitarias, identificación de factores de riesgo y consolidación de bases de datos, cartografía temática y recomendaciones técnicas para su manejo y mantenimiento e Inventario y caracterización georreferenciada de las áreas de césped y áreas ribereñas, determinando su localización, extensión, tipo de cobertura, condiciones actuales, accesibilidad, obstáculos, requerimientos de requerimientos de intervención y frecuencias operativas para las actividades de mantenimiento, con generación de cartografía, base de datos e informe técnico.	Estudio Técnico de Árboles, Césped y Áreas Ribereñas	1
2	Diagnóstico y caracterización del sistema de recolección de residuos orgánicos en la zona Urbana de Santa Rosa de Osos, incluyendo identificación y georreferenciación de los generadores, análisis de las condiciones de generación, infraestructura vial, accesibilidad, vehículos y condiciones operativas. Comprende la modelación y optimización de rutas mediante herramientas SIG, considerando distancias, tiempos de desplazamiento, frecuencias, costos y eficiencia operacional	Estudio Técnico de Ruta de Recolección de residuos Orgánicos	1
3	Diagnóstico y caracterización del sistema de recolección de residuos Sólidos en el área rural y zona de expansión, incluyendo identificación y georreferenciación de los generadores, análisis de las condiciones de generación, infraestructura vial, accesibilidad, vehículos y condiciones operativas. Comprende la modelación y optimización de rutas mediante herramientas SIG, considerando distancias, tiempos de desplazamiento, frecuencias, costos y eficiencia operacional.	Estudio Técnico de Rutas de Recolección	1
4	Elaborar la actualización integral del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) municipal y el soporte técnico para la operación de las actividades complementarias del servicio público de	Informe Técnico Final	1

	aseo, en concordancia con el marco normativo vigente.		

Como condiciones técnicas encontramos las siguientes: Como condiciones técnicas encontramos las siguientes: **a. CÉSPED Y PODA DE ÁRBOLES: 1. Revisión documental y planificación del trabajo de campo.** -Solicitud de permisos ambientales previos como PGIRS (si aplica). - Revisión del POT y planes de arborización del municipio. - Elaboración de la base cartográfica preliminar. **2. Trabajo de campo: inventario del arbolado y césped urbano**. -Recolección de datos con equipos GPS de alta precisión. - Registro fotográfico y fichas técnicas por árbol y zona de césped. - Levantamiento de información en aplicaciones móviles o SIG. **3. Procesamiento y análisis de información**. -Consolidación en bases de datos compatibles con QGIS/ArcGIS. - Análisis de estado, distribución, tipología y riesgos asociados. -Identificación de zonas críticas, especies sensibles o en riesgo.**4. Elaboración de informes y mapas temáticos**. -Mapas por tipología de cobertura, estado sanitario y ubicación. - Informe técnico con análisis y recomendaciones. -Propuesta de plan operativo para corte de césped y poda. **b. RESIDUOS ESPECIALES: 5. Recolección de información secundaria**. - Revisión del PGIRS del municipio. -Análisis de datos del operador de aseo y autoridad ambiental. **6. Georreferenciación y análisis espacial**. - Registro de puntos de generación en SIG. - Análisis de distribución y densidad. **7. Diseño y modelación de rutas**. - Simulación de rutas con herramientas GIS y optimización logística. - Propuesta de recorridos diferenciados por tipo de residuo. **8. Evaluación técnica y económica.** - Costeo de operación y proyección tarifaria (si aplica). - Evaluación de riesgos operativos, ambientales y de salud pública. **9. Elaboración del informe final.** - Recomendaciones estratégicas para implementación. - Mapas, fichas técnicas y base de datos editable. **c. RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRANSFERENCIA: 10. Revisión documental y normativa.** - Recopilación de información base y normativa vigente. **11. Diagnóstico inicial.** - Visitas de campo. - Entrevistas con actores clave (operadores, comunidad, industria). **12. Análisis de información de caracterización de residuos**. - Análisis de residuos por tipo de fuente. Estimación de volúmenes actuales y proyectados. **13. Diseño preliminar de rutas**. - Modelación geográfica y simulaciones logísticas. - Identificación de rutas eficientes y sostenibles.**14. Evaluación técnica y financiera.** - Análisis costo-beneficio de las rutas propuestas. - Comparación con el sistema actual (si aplica). **d. RESIDUOS ORGÁNICOS: 15. Georreferenciación y análisis espacial.** - Registro de puntos de generación en SIG. - Análisis de distribución y densidad.**16. Diseño y modelación de rutas**. - Simulación de rutas con herramientas GIS y optimización logística. - Propuesta de recorridos para de residuos orgánicos. **17. Evaluación técnica y económica.** - Costeo de operación y proyección tarifaria (si aplica). - Evaluación de riesgos operativos, ambientales y de salud pública.**18. Elaboración del informe final**. - Recomendaciones estratégicas para implementación. - Mapas, fichas técnicas y base de datos editable.**19. Informe final**. - Documento técnico con recomendaciones. - Mapas, cronogramas, indicadores de desempeño. - Plan de implementación y seguimiento. **EL PERSONAL REQUERIDO PARA EL PROYECTO ES EL SIGUIENTE**: El personal requerido es el siguiente:

N.º	Descripción del perfil y funciones	Cantidad
1	Coordinador administrativo: responsable de gestionar, organizar y controlar los aspectos administrativos, financieros y presupuestales asociados al desarrollo del proyecto de actualización del PGIRS. Deberá realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal, gestionar pagos y soportes, organizar la documentación contractual y administrativa, consolidar los informes de avance y verificar el cumplimiento de las obligaciones, actividades, productos y cronogramas establecidos. Asimismo, garantizará la adecuada	1

	organización, trazabilidad y disponibilidad de la información administrativa y financiera generada durante la ejecución del proyecto.	
2	Ingeniero(a) ambiental: profesional encargado de coordinar y desarrollar el proceso técnico de actualización del PGIRS, mediante la recopilación, revisión, análisis y diagnóstico de la información ambiental, operativa, institucional y administrativa relacionada con la gestión integral de residuos sólidos. Evaluará las condiciones de generación, separación en la fuente, recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos, así como los componentes de educación ambiental, inclusión de recicladores, gestión del servicio público de aseo y manejo de puntos críticos. Formulará y actualizará los programas, proyectos, objetivos, metas, indicadores, responsables, cronogramas y mecanismos de seguimiento, conforme a la normativa vigente y a las condiciones particulares del municipio.	1
3	Ingeniero(a) ambiental especialista en Sistemas de Información Geográfica (SIG): profesional responsable de recopilar, estructurar, procesar y analizar la información geográfica relacionada con la gestión integral de residuos sólidos. Elaborará y actualizará las bases de datos espaciales y la cartografía temática correspondiente a las rutas de recolección, cobertura del servicio público de aseo, puntos críticos de acumulación de residuos, sitios de aprovechamiento, infraestructura asociada y demás elementos territoriales relevantes. Asimismo, realizará la	1
4	Ingeniero(a) forestal: profesional responsable de planificar, coordinar y orientar técnicamente la elaboración del inventario arbóreo de la zona urbana del municipio. Definirá los criterios metodológicos para la identificación, caracterización y evaluación de los individuos arbóreos; establecerá los parámetros dasométricos y fitosanitarios que deberán registrarse, y analizará las condiciones estructurales, sanitarias y de estabilidad de los árboles, así como los posibles factores de riesgo e interferencias con la infraestructura urbana. Orientará la consolidación y validación de la información, formulará recomendaciones técnicas para el manejo, mantenimiento y conservación de los individuos arbóreos y elaborará el informe técnico final como instrumento de planificación y gestión del arbolado urbano.	1
5	Tecnólogo(a) forestal: responsable de apoyar la ejecución operativa del inventario arbóreo mediante recorridos y levantamientos de información en campo. Realizará la identificación y registro de los individuos arbóreos, la recopilación de variables dasométricas y observaciones fitosanitarias, la georreferenciación de los ejemplares y el registro fotográfico correspondiente. También apoyará la organización, digitación, depuración y consolidación de las bases de datos, verificando la integridad y consistencia de los registros para facilitar su análisis y validación por parte del profesional forestal.	1
TOTAL, PERSONAL REQUERIDO		5

Nota: Durante la ejecución del contrato, la supervisión o el ordenador del gasto durante el seguimiento, tendrán la facultad para modificar actividades o productos de acuerdo a la necesidad real de ejecución SIEMPRE Y CUANDO se sustente este cambio de actividad o ítem por otro que esté debidamente justificado, y que este dentro de las actividades (productos) previstas en estudios previos aumentando o disminuyendo la cantidad, sin que altere el valor del contrato para generarse adición, esta modificación de actividad no genera MODIFICACION AL CONTRATO y debe constar en acta de seguimiento de supervisión. **CUARTA. RESULTADOS / ENTREGABLES CONTRACTUALES.** En el marco de la ejecución del presente convenio interadministrativo, EL ASOCIADO se obliga a entregar al Municipio de Santa Rosa de Osos los siguientes cuatro (4) productos e informes técnicos, debidamente soportados, consolidados y aprobados por la supervisión: **Producto 1: Estudio Técnico e Inventario Georreferenciado de Arbolado Urbano, Áreas de Césped y Zonas Ribereñas.** • Descripción y Alcance: Elaboración del inventario técnico y georreferenciado del arbolado urbano mediante la identificación taxonómica, ubicación espacial, caracterización dasométrica, evaluación de condiciones estructurales y fitosanitarias, e identificación de factores de riesgo. Incluye el inventario y caracterización georreferenciada de las áreas públicas de césped y zonas ribereñas, determinando localización, extensión,

tipo de cobertura, estado actual, accesibilidad, obstáculos, requerimientos de intervención y frecuencias operativas para su mantenimiento. • Entregable: Informe técnico consolidado, bases de datos editables (compatibles con QGIS/ArcGIS), fichas técnicas y cartografía temática oficial. **Producto 2: Estudio Técnico para la Diagnóstico, Caracterización y Optimización de Rutas de Recolección de Residuos Orgánicos en la Zona Urbana**. • Descripción y Alcance: Diagnóstico y caracterización integral del sistema de recolección de residuos orgánicos en el área urbana del Municipio de Santa Rosa de Osos. Comprende la identificación y georreferenciación de generadores, análisis de volúmenes y condiciones de generación, evaluación de la infraestructura vial, accesibilidad, parque automotor y condiciones operativas, así como la modelación y optimización logística de rutas mediante herramientas SIG (Sistemas de Información Geográfica), considerando distancias, tiempos de recorrido, frecuencias, costos operacionales e indicadores de eficiencia. • Entregable: Un (1) Informe Técnico de Optimización de Rutas Orgánicas Urbanas, acompañado de bases de datos espaciales y mapas operativos de recorrido. **Producto 3: Estudio Técnico para el Diagnóstico, Caracterización y Optimización de Rutas de Recolección de Residuos Sólidos en Área Rural y Zona de Expansión**. • Descripción y Alcance: Diagnóstico y caracterización del sistema de recolección de residuos sólidos (domiciliarios, comerciales, industriales y especiales) en el área rural y la zona de expansión del Municipio. Incluye la identificación y georreferenciación de puntos de generación, análisis de vías de acceso, evaluación técnica de la flota vehicular y modelación de rutas eficientes mediante herramientas SIG, optimizando distancias, frecuencias, tiempos de transporte, costos operacionales e impactos ambientales. • Entregable: Un (1) Informe Técnico de Optimización de Rutas Rurales y de Expansión, con su respectiva cartografía temática, modelos de ruta y bases de datos georreferenciadas. **Producto 4: Informe Técnico Final de Actualización Integral del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) Municipal y Soporte Operativo**. • Descripción y Alcance: Formulación y consolidación de la actualización integral del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Municipio de Santa Rosa de Osos y estructuración del soporte técnico para la operación de las actividades complementarias del servicio público de aseo, en estricto cumplimiento y concordancia con la Resolución 0555 de 2026, el Decreto 1077 de 2015 y demás normativa ambiental vigente. • Entregable: Documento técnico final de actualización del PGIRS municipal, soporte operativo del servicio de aseo, planes de acción, programas, indicadores de seguimiento, cronogramas y mapas consolidados del municipio. **QUINTA. VALOR:** El valor del convenio interadministrativo se estima en CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000,00), incluyendo impuestos y deducciones, de los cuales el aporte del Municipio de Santa Rosa De Osos es en dinero por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($90.000.000) de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 0983 del 28 de agosto de 2026, y de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SANTA ROSA DE OSOS S.A. E.S.P es en efectivo, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ML ($10.000.000) de acuerdo al certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00136 del 15 de octubre de 2026, distribuidos de la siguiente manera:

Descripción	UNIDAD	Valor
ESTUDIO TÉCNICO ARBOLES, CÉSPED Y ÁREAS RIBEREÑAS	1 ESTUDIO TÉCNICO	$45.000.000,00
ESTUDIO TÉCNICO DE RUTA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS-ZONA URBANA	1 ESTUDIO TÉCNICO	$20.000.000,00

ESTUDIO TÉCNICO RUTAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS INCLUYENDO (DOMICILIARIOS, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y ESPECIALES) EN LAS ZONAS URBANA, RURAL Y DE EXPANSIÓN MUNICIPAL	1 ESTUDIO TÉCNICO	$20.000.000,00
INFORME TÉCNICO FINAL DONDE SE CONSOLIDAN TODOS LOS COMPONENTES DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE	1 ESTUDIO TÉCNICO	$15.000.000,00
TOTAL	4 ESTUDIOS TÉCNICOS	$100.000.000,00

Los recursos están amparados así:

RECURSOS MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS:

CDP No.	**FECHA EXP**	**VALOR**
00983	28/08/2026	$90.000.000
FUENTES DE FINANCIACIÒN	**RUBRO**	**DESCRIPCIÒN**
1.2.4.6.00 -SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
1.3.3.4.16 R.B OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS		

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SANTA ROSA DE OSOS S.A. E.S.P

CDP No.	**FECHA EXP**	**VALOR**
00136	15/10/2026	$10.000.000
FUENTES DE FINANCIACIÒN	**RUBRO**	**DESCRIPCIÒN**
1.2.3.2.27 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL	2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION

Incluido IVA del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el asociado, como los descuentos por concepto de retenciones de acuerdo al Estatuto Tributario del Municipio. **SEXTA. FORMA DE PAGO Y DESEMBOLSOS:** El MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS desembolsará el valor total de su aporte en dinero, ascendente a la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($90.000.000,00 M/CTE), atendiendo a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), mediante dos (2) desembolsos distribuidos de la siguiente manera: **1. UN PRIMER DESEMBOLSO A TÍTULO DE ANTICIPO,** equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del aporte del Municipio, correspondiente a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($45.000.000,00 M/CTE), el cual se girará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio (firma, expedición del Registro Presupuestal, aprobación de garantías y suscripción del Acta de Inicio), previo cumplimiento de las siguientes condiciones por parte de EL ASOCIADO: **a.** Presentación del Plan de Inversión del Anticipo, debidamente revisado y aprobado por el Supervisor del Convenio. **b.** Presentación de la cuenta de cobro o factura comercial correspondiente. **c.** Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal acreditando el cumplimiento en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **2. UN SEGUNDO Y ÚLTIMO PAGO CONTRA ENTREGA FINAL,** equivalente al CINCUENTA POR CIENTO

(50%) restante del aporte del Municipio, correspondiente a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($45.000.000,00 M/CTE), previo cumplimiento de las siguientes condiciones: **a.** Entrega y aprobación formal a satisfacción, por parte de la supervisión, de la totalidad de los cuatro (4) productos e informes técnicos pactados en el objeto contractual. **b.** Presentación y aprobación del informe final de legalización y amortización del 100% del anticipo, acompañado del rendimiento financiero si a ello hubiere lugar. **c.** Presentación del Informe Final de Actividades por parte del ASOCIADO. **d.** Presentación de la cuenta de cobro o factura comercial. **e.** Acreditación de los pagos de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **f.** Expedición de la certificación de recibo a satisfacción e informe de supervisión suscritos por el Supervisor designado por el Municipio. **Impuestos, tasas y contribuciones:** El municipio, como entidad ASOCIADA, realizará las retenciones y/o deducciones correspondientes a los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el convenio y las actividades que de él se deriven, a continuación relacionamos las retenciones y/o deducciones que serán aplicadas por el municipio de acuerdo al tipo de convenio:

DEDUCCIONES	
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-Cultura	2%
Estampilla Pro Hospital	1%
Estampilla para la Justifica Familia	2%
Retención ICA	1%- 0,5%
Sobretasa Bomberil	2%

NOTA: *Los valores descritos anteriormente son deducciones propias del municipio. Para el caso de retenciones, se procederá según las tablas de retención del Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Para efectos de la retención en la fuente por renta, el MUNICIPIO- ASOCIADO procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS S.A. E.S.P., deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.* **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los dineros entregados a título de anticipo no constituyen pago de honorarios ni utilidad para EL ASOCIADO, sino recursos de destinación específica para la financiación y logística inicial de las actividades propias del convenio. Tales recursos mantendrán su carácter de dineros públicos hasta su total amortización e inversión conforme al Plan de Inversión aprobado. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Todos los desembolsos requerirán que la documentación soporte, certificaciones de supervisión y facturas/cuentas de cobro sean debidamente cargadas y aprobadas a través de la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los desembolsos de los recursos a cargo del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS se realizarán previa verificación y aprobación formal de la documentación soporte por parte de la Supervisión designada para el convenio. Para efectos de tramitar el primer desembolso (anticipo) y el pago final contra entrega de productos, EL ASOCIADO deberá efectuar el respectivo cargue de la cuenta de cobro o factura comercial, informes de actividades, certificaciones de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, y demás anexos requeridos en la plataforma SECOP II. Dichos documentos deberán contar con el visto bueno, certificación de recibido a satisfacción e informe expedido por el Supervisor a través de la misma plataforma pública. Sin perjuicio de la forma de pago y los desembolsos pactados en el presente convenio, la entrega efectiva de los recursos financieros a cargo de la entidad territorial quedará supeditada y sujeta a la disponibilidad real y efectiva de

tesorería, de conformidad con la programación del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) aprobado para la respectiva vigencia fiscal por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Santa Rosa de Osos. En consecuencia, la tramitación de los giros dependerá del cupo de PAC asignado y disponible, sin que una demora justificada en el flujo de caja genere intereses de mora o penalidades en contra de la administración municipal. **SEPTIMA. PLAZO:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL ASOCIADO se compromete a cumplir a entera satisfacción del MUNICIPIO ASOCIADO, el objeto y las obligaciones contractuales, es de UN (1) MES Y DIEZ (10) DIAS contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026 la vigencia del convenio será el término del tiempo determinado para evaluar por parte del MUNICIPIO ASOCIADO la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del convenio, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **OCTAVA. IMPUTACIÒN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, atenderá el pago del presente convenio, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 00983 del veintiocho (28) de agosto de 2026, al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009- Servicios para la comunidad, sociales y personales; y la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SANTA ROSA DE OSOS S.A. E.S.P. atenderá el pago del presente convenio, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 00136 del quince (15) de octubre de 2026, al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008- Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. **NOVENA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SANTA ROSA DE OSOS S.A. E.S.P. OBLIGACIONES GENERALES:** El Asociado además de las actividades y resultados relacionados en el presente documento y propuesta presentada se compromete a: **a.** Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del convenio. **b.** Colaborar con el Municipio de Santa Rosa de Osos para que el objeto del convenio se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **c.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto convenio y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el convenio. **d.** Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes Parafiscales. **e.** Con la suscripción del convenio, el asociado declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley. **f.** Brindar el servicio requerido de acuerdo con la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del convenio o quien este delegue. **g.** Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Santa Rosa de Osos. **h**. Establecer cronograma de trabajo con el supervisor del convenio. **i.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del convenio al supervisor de este. **j.** Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal. **k.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Santa Rosa de Osos, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **l.** Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni

vínculo laboral alguno del Asociado con el Municipio. **m.** Prestar el objeto del convenio dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del convenio. **n.** Informar oportunamente de cualquier petición y/o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo. **o.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales**. p.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos de este**. q.** Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en "PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO". El municipio de Santa Rosa de Osos no tiene responsabilidad alguna en la ejecución del proyecto; por tanto, el cumplimiento de las obligaciones contractuales de éste se supedita a la entrega de los recursos económicos, en condiciones de oportunidad y calidad. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: En virtud del presente convenio la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P, se compromete a: **a.** Garantizar el desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, rigurosidad técnica y oportunidad contractual definidas, ejecutando la actualización integral del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Municipio de Santa Rosa de Osos y la estructuración del soporte operativo para la prestación de las actividades complementarias del servicio público de aseo. Para el logro de este fin, EL ASOCIADO formulará, elaborará y entregará a entera satisfacción de la supervisión los cuatro (4) productos e insumos técnicos requeridos (inventario georreferenciado de arbolado urbano, césped y zonas ribereñas, diagnóstico y optimización SIG de rutas de recolección de residuos orgánicos, ordinarios, especiales, rurales y de expansión, e informe técnico final del PGIRS), de estricta conformidad con los lineamientos de la Resolución 0555 de 2026, el Decreto 1077 de 2015, los términos de referencia y las especificaciones técnicas pactadas. **b.** En la ejecución de los trabajos que son materia de este convenio, el asociado se ceñirá a las especificaciones, y/o detalles suministrados por el asociado. Cuando a juicio del asociado sea conveniente variar las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes a la revisión del supervisor explicando las causas que lo justifiquen; si estas no se aprueban el asociado se sujetará a las especificaciones acordados originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse, se convendrán con el asociado y se firmará el acta por las partes. **c.** Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada al Municipio Asociado. **d.** Hacer constituir, las pólizas de manera diligente y oportuna y por la vigencia exigida en el convenio y hacer ampliar el plazo y/o el monto de las garantías, a sus contratistas, cuando se requiera debido a la prórroga, adición o modificación del convenio. **e.** Destinar los recursos aportados por el municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio. **f.** Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para el cumplimiento del alcance del objeto contractual, las que se adicionen, los ajustes y demás. **g.** Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental y social de la ejecución y cierre de los convenios que se generen en el desarrollo del objeto del convenio interadministrativo. Para el caso en que los precios tengan una observación o variación significativa en el proceso de selección, estos deberán ser analizados y aprobados por el municipio con visto bueno del supervisor del convenio en compañía del asociado. **h.** Informar al supervisor del convenio interadministrativo, el avance de las diferentes etapas de los procesos de selección. **i.** Presentar informes mensuales sobre el avance del objeto del convenio. **j.** Entregar informes,

facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes. **k.** Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del convenio interadministrativo, y entregar al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma del acta de inicio, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación de este. La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS S.A ESP, deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión. **l.** Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de los trabajos con base a los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas y normativas, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto y dentro del plazo establecido. **m.** Aprobar los procedimientos propuestos y ejecutados por los profesionales. **n.** Seguimiento y control a sus contratistas, referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal tasas y contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual. **o.** Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal; al igual que la aprobación de honorarios adicionales y extras, previa sustentación motivada presentada al supervisor. **p.** Prevenir y vigilar sobre deficiencias en el diseño, estudios y/o procedimientos. **q.** Verificación, seguimiento e informes de avances de actividades con base a la programación y control al flujo de caja. **r.** Rechazar los entregables que no cumplan con las especificaciones técnicas. **s.** Mantener registros fotográficos y documentos de todas sus actividades. **t.** Hacer recibos parciales y totales de las actividades mediante actas de pago, entrega y recibo, para su validez requiere el visto bueno del municipio a través del supervisor. **u.** Conservar de manera independiente, centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, contables que se generen en desarrollo del convenio sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables. **v.** Presentar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación. **w.** Poner en conocimiento al Municipio Asociado la necesidad de prorroga o el vencimiento de los convenios; lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio del municipio la determinación final. **x.** Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles. **y.** Informar por escrito al municipio sobre las conductas, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello. **z.** Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. **aa.** Realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones impartidas por la supervisión, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del asociado. **bb.** Durante la ejecución de los trabajos y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el asociado será responsable de las fallas que se adviertan. **cc.** Realizar las reclamaciones al asociado y/o aseguradora sobre el incumplimiento de las obligaciones. **dd.** Coadyuvar al municipio, en eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas y que llegaren a ocurrir con posterioridad a la liquidación del convenio interadministrativo, a través de la presentación de informes debidamente soportados que se llegaren a requerir. **ee.** El presente Convenio Interadministrativo se celebra en marco del principio de colaboración armónica y asociación entre entidades públicas (Art. 95 de la Ley 489 de 1998). Las obligaciones asumidas por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS S.A. E.S.P. se circunscriben al desarrollo estricto del objeto, alcance técnico, especificaciones y productos pactados en el presente documento,

sujetándose al plazo de ejecución estipulado y hasta por la concurrencia de la totalidad de los recursos financieros aportados por las partes ($100.000.000 M/CTE). En consecuencia, la ejecución contractual se adelantará con observancia de la factibilidad técnica, jurídica, administrativa y financiera debidamente soportada en los estudios previos y en las actas de seguimiento expedidas conjuntamente con la supervisión del Municipio. **ff.** Todos los convenios derivados del convenio interadministrativo estarán dentro del plazo del convenio interadministrativo. **gg**. Realizar y suscribir en los convenios que surjan con ocasión del convenio interadministrativo las actas de ejecución, todas las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las leyes y acuerdos municipales vigentes. **hh.** Garantizar que el asociado, cumpla con todos los protocolos de bioseguridad, normas de seguridad industrial y salud en el trabajo para la ejecución de las mismas así mismo que la Supervisión realice el seguimiento y vigilancia a dichas actividades. ii. Asistir a las reuniones ya sean presenciales o virtuales que sean convocadas por cualquiera de las partes intervinientes en el proceso, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado o cualquier aspecto técnico referente a la ejecución. **DECIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente convenio el Municipio se compromete a: **a.** Desembolsar los recursos necesarios para que EL CONVENIANTE cumpla oportuna y eficientemente con las obligaciones que les corresponde. **b.** Vigilar el desarrollo y ejecución del convenio y exigir el cumplimiento del mismo, a través de la supervisión del convenio, y solicitud de informes permanentes. **c.** Adelantar todas aquellas acciones que sean propias, adecuadas y necesarias para garantizar el control y debida ejecución del convenio. **d.** Brindar colaboración e información que requiera EL CONVENIANTE, para la cabal ejecución de dicho convenio. **e.** Vigilar la ejecución y destinación de los recursos transferidos del presente convenio. **f.** Bajo ninguna circunstancia el objeto del presente convenio constituirá vínculo laboral alguno entre EL CONVENIANTE y EL MUNICIPIO. **g.** Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **h.** Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor del convenio el acta de inicio junto con el asociado. **i.** Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del asociado durante la ejecución del convenio. **j.** Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos. **k.** Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual. **l.** Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del convenio. **m.** Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual. **n.** Autorizar la suspensión del convenio y el reinicio de este, siempre y cuando se solicite por el asociado y previa justificación técnica, jurídica o financiera. **o.** Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del convenio, si se necesitaren, previa justificación. **p.** Solicitar al asociado los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del convenio. **q.** Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual. **r.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **s.** Nombrar un supervisor del convenio por parte del Municipio de Santa Rosa de Osos quien deberá tener la formación y experiencia técnica adecuada para el acompañamiento técnico, administrativo y financiero del convenio. **t.** Realizar la retención por estampillas, rendimientos financieros u otras a través de la secretaria de hacienda del municipio al ejecutante. **DECIMA PRIMERA. FONDOS Y APROPIACIONES.** Los pagos a que se obliga el Municipio por el presente convenio quedan subordinados a las respectivas apropiaciones presupuéstales, con cargo al rubro presupuestal indicados en el certificado de disponibilidad presupuestal. **DECIMA**

SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONVENIO: La supervisión del convenio será ejercida por el MUNICIPIO ASOCIADO a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el convenio y lo regulado en el Manual de Contratación vigente. **DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio asociado y la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA DE OSOS S.A. E.S.P. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del convenio suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DECIMA CUARTA. SITUACIÓN JURÍDICA:** El presente convenio será ejecutado por el asociado con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el asociado se considera para efectos de este convenio como independiente, razón por la cual el municipio asociado no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste convenio; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del asociado. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a**. El asociado y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el convenio, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del asociado. **b**. El asociado no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c**. El supervisor del convenio no podrá exigir al asociado el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d.** El asociado no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad asociada para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e**. El asociado no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del convenio no podrá exigírsela. **f.** El asociado solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g.** El asociado no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad asociada. **h.** El asociado no está sometido al poder disciplinario de la entidad asociada. **i.** La entidad asociada no facilitará sitio o espacio físico para que el asociado lleve a cabo sus actividades, corresponde al asociado dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **j.** El asociado, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente. **DECIMA QUINTA. APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:** La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA DE OSOS S.A. E.S.P, se encuentra al momento de la suscripción del convenio al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. EL ASOCIADO durante la vigencia del convenio, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social de salud y pensiones, y de los aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1.993 y demás normas concordantes. **DECIMA SEXTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente Convenio Interadministrativo no se le incluirán ni pactarán las cláusulas excepcionales al derecho

común (terminación, modificación e interpretación unilaterales, caducidad y reversión) contempladas en los artículos 14 a 19 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior, de conformidad con lo prescrito en el Parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual excluye expresamente la aplicación de dichas prerrogativas en los contratos y/o convenios celebrados entre entidades públicas, atendiendo a que las partes actúan bajo el principio de colaboración armónica en cumplimiento de fines estatales comunes. **DECIMA SEPTIMA. EXCLUSIÓN RELACION LABORAL:** EL MUNICIPIO no contrae ninguna obligación laboral con las personas que la SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA DE OSOS S.A. E.S.P contrate para la ejecución del convenio. **DECIMA OCTAVA. CESIÓN:** E presente convenio se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del asociado, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización escrita de la entidad asociada. **DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del convenio, acudirán a las conciliaciones prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción. **VIGÈSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Como asociado para todos los efectos de este convenio, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este convenio que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este convenio por parte del municipio asociado. **VIGÉSIMA PRIMERA. CAPACIDAD E IDONEIDAD:** Para los efectos del presente convenio, se deja constancia que EL ASOCIADO demuestra su idoneidad y capacidad para ejecutar el objeto contractual. **VIGÉSIMA SEGUNDA**. **PROHIBICIONES:** La SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA DE OSOS S.A. E.S.P no podrá destinar los recursos recibidos total, ni parcialmente a objeto distinto al establecido en el presente convenio. **VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. En todos los casos en que legalmente se requiera y después de terminado el convenio por cualquier causa se procederá a su liquidación para lo cual las partes se someterán a los términos contenidos en las disposiciones que rigen en materia de convenios. **VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El ASOCIADO se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio asociado, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. El asociado mantendrá indemne al municipio asociado contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda çausarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al asociado, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y

obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio asociado, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del asociado, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **VIGÉSIMA QUINTA. PAZ Y SALVOS:** La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA DE OSOS S.A. E.S.P declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que, en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **VIGÉSIMA SEXTA. ESTAMPILLAS E IMPUESTOS:** El asociado deberá pagar los tributos tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente convenio, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, quedará a favor del MUNICIPIO. PARÁGRAFO: Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente convenio serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. **VIGESIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** El asociado se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio asociado que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. **VIGÉSIMA NOVENA. GARANTIAS:** De conformidad con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes o asociados podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías a favor del Municipio. • Patrimonio autónomo. • Garantía bancaria. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria; sin embargo, atendiendo a la cuantía, la naturaleza de las actividades, la entrega de recursos a título de anticipo y el análisis de riesgos del proceso, el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS exige la constitución de las siguientes garantías contractuales:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	X		Por el 100% del valor entregado a título de anticipo ($45.000.000) y con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) meses más.
Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales	X		Por el 20% del valor total del convenio ($20.000.000) y con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	X		Por el 20% del valor total del convenio ($20.000.000) y con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Calidad del Servicio y de los Productos Entregados	X		Por el 20% del valor total del convenio ($20.000.000) y con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más contados a partir de la entrega a satisfacción del Informe Técnico Final.
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Por un valor de 200 SMMLV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio.

NOTA: *Los beneficiarios y/o asegurados deben ser: - El MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS,*

CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

ANTIOQUIA, identificado con NIT. 890.981.554-6. **TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte del Convenio: Los estudios previos y documentos previstos; el acto Administrativo de justificación de la contratación Directa, copia de la cédula del representante legal, Copia de los Estatutos de la empresa donde autoriza al presentante legal para contratar; Certificado Disponibilidad y Registro presupuestal por parte del Municipio, Certificación suscrita por el contador público de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS S.A. E.S.P, donde consta que viene cumpliendo y está al día con las obligaciones relacionadas con el pago de aportes de empleados al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de compensación Familiar, SENA, ICBF); certificado de la Contraloría General de la República donde consta que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS S.A. E.S.P no figura en el Boletín de responsables fiscales y certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación. **TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO:** Con la suscripción del presente convenio, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS S.A. E.S.P acepta que el Municipio de Santa Rosa de Osos le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente convenio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO Y RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Para los efectos que se deriven del presente convenio, se fija como domicilio el Municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia y el convenio se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 489 de 1998, artículo 95 y demás normas que lo complementen. El presente convenio se firma en el Municipio de Santa Rosa de Osos-Antioquia, mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, con ID del convenio SECOP Nro. CO1.PCCNTR.10131693, en la fecha y hora dispuesta por las partes según plataforma.

MUNICIPIO ASOCIADO	ASOCIADO
ORIGINAL FIRMADO	**ORIGINAL FIRMADO**
LUÍS BERNARDO MOLINA GRANDA	**JESUS FERNEY ESCOBAR LENNIS**
Alcalde Municipal	Representante legal
Municipio de Santa Rosa de Osos, Ant	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA DE OSOS S.A. E.S.P

Proyecto: Érica María Restrepo Zapata- Jefe oficina- Contratación
Reviso y Aprobó: ASESORIAS Y SOLUCIONES EXITOSAS S.A.S- Abogado Jorge Cuartas